

OTOSÍ No. 5 ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. SCJ-2283-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS

Entre los suscritos, REINALDO RUIZ SOLORZANO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0058 del 9 de abril de 2026, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.687.863, domiciliada en esta ciudad, quien actúa en nombre propio, y en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 5 al contrato de prestación de servicios No. SCJ-2283-2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 10 de diciembre de 2025, **LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: *“13738-PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS ORIENTADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ, MEDIANTE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR DELITOS, VIOLENCIAS Y OTROS FENÓMENOS QUE COMPROMETAN LA INTEGRIDAD CIUDADANA Y LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA”* **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de ONCE (11) meses, sin exceder el 31 de octubre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 15/12/2025. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$34.100.000)**. **4)** Que el 30 de diciembre de 2025 el contrato de prestación de servicios No. SCJ-2283-2025, fue suspendido a partir del TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 hasta el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026 debiéndose reanudar la ejecución contractual el día 20 de enero de 2026. **5)** Que el día 20/01/2026 se aprobó en el SECOP II la Cesión del contrato de prestación de servicios entre EDWIN ANDRES BALLESTEROS MUÑOZ, (CEDENTE), y KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS (CESIONARIO(A), hasta el día 31/10/2026, contados a partir de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza otorgada por la cesionaria, hecho que ocurrió el día 26/01/2026 **6)** Que el día 27/03/2026 se aprobó en el SECOP II el otrosí N.3 aclaratorio de la Cesión del contrato de prestación de servicios entre EDWIN ANDRES BALLESTEROS MUÑOZ, (CEDENTE), y KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS (CESIONARIO(A). **7)** Que el día 13/04/2026 se aprobó en el SECOP II el otrosí N.4 aclaratorio de la Cesión del contrato de prestación de servicios entre EDWIN ANDRES BALLESTEROS MUÑOZ, (CEDENTE), y KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS (CESIONARIO(A). **8)** Que posterior a la firma, se evidenció que, en la minuta del contrato SCJ-2283-2025 se registró de manera errónea la fecha de limitación en el plazo de ejecución, esto es *“El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 11 mes(es), sin exceder el 31 de octubre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución”*, quedando como limitación el 31 de octubre de **2025**, y no 31 de octubre de **2026**, siendo este el año correcto, por lo que es indispensable aclarar dicho error. **9)** Que por su parte el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estipula: *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*. **10)** Por lo que es viable realizar el presente Otrosí y realizar la aclaración respectiva. **11)** Que quienes suscriben el presente Otrosí N. 5 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta aclaración, la cual no genera ningún perjuicio para las partes. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO. – ACLARACIÓN:** Aclarar que la fecha de limitación en la CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios SCJ-2283-2025, corresponde al **31 de octubre de 2026** **SEGUNDO. – VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. **SCJ-2283-2025**, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí N. 5 se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



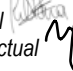
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

OTOSÍ No. 5 ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. SCJ-2283-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: *Juliana Vásquez Komman* – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual 
Revisó: *Sergio Andrés Hernández Botía*– Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: *Ana María Moreno* – Directora Jurídica y Contractual 